

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

REGIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

| | | |
|-------------------|------|--------------------|
| OVIEDO | 10 | PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 | " " " |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 | " " " |
| LINEA O FRACCION. | 1 | " " " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Instrucciones sobre la hora de cierre de los establecimientos públicos de bebidas

A fin de establecer un criterio fijo, por el que se han de regir los distintos establecimientos públicos de bebidas alcohólicas, situados dentro del territorio de esta provincia, en uso de las facultades que me están conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad sobre el particular, he resuelto que la hora del cierre de los mismos sea el siguiente:

Cafés y Bares considerados de primera categoría, que paguen matrícula de la clase quinta, tarifa primera, dentro del casco urbano de las poblaciones que sean cabezas de partido y villas que por el censo de su población sean similares a éstas, cerrarán a la una de la madrugada.

Los mismos, en las poblaciones que no sean cabeza de partido, y en las que no estén asimiladas a éstas por el censo de su población, y enclavados en el extrarradio de las primeras, cerrarán a las veinticuatro horas.

Cafés y Bares, de los denominados económicos, que paguen la matrícula correspondiente a esta clase, en las poblaciones que sean cabezas de partido y en las villas que por el censo de su población estén asimiladas a éstas, y dentro del casco urbano de las mismas, cerrarán a las veinticuatro horas.

Los mismos, en el extrarradio de estas poblaciones y en las que no sean cabezas de partido o estén asimiladas a éstas por el censo de su población, cerrarán a las veintitrés horas.

Chigres, Figones, Bodegones, etcétera, que paguen la matrícula correspondiente a esta clase (dentro del casco urbano de las poblaciones que sean cabeza de partido o que por el censo de su población estén asimiladas a éstas, cerrarán a las veintitrés horas.

Los mismos, en las poblaciones que no sean cabezas de partido, o que no estén asimiladas a éstas por el censo de su población, y en el ex-

trarradio de las primeras, cerrarán a las veintidós horas.

Como este horario empezará a regir desde el día de la fecha, se hace público por medio del presente para general conocimiento y el más exacto cumplimiento por parte de los dueños de estas industrias, previniendo a todos que la negligencia o el incumplimiento de cuanto se dispone será sancionado severamente por mi Autoridad, encomendando a todos los Agentes de la Autoridad velen por la observancia de cuanto se dispone, denunciándome las infracciones que observen.

Oviedo, 11 de marzo de 1942.

El Gobernador Civil,
César Guillén

Circular

Habiendo sido denunciada la existencia de "rabia" en los términos municipales de Siero, Miranda y Villaviciosa, de esta provincia; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad en los referidos Municipios.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son:

Muerte y destrucción de los animales atacados, y las que deben ponerse en práctica las que dicha enfermedad previene el citado Reglamento de Epizootias en sus artículos 218 al 224.

Oviedo, a 18 de marzo de 1942.

El Gobernador Civil,
César Guillén

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 9 de septiembre de 1857, se hace público mediante este Boletín Oficial, que los Maestros don Francisco Rivas Reboleiro, propietario, de Molleda; don Ezequiel Antelo Casal, de Figueras; don Frutos Bernal Martín, de Ardeo; don Manuel Anguita Gil, de Soto de Caso, y doña Flora Cruz Martínez, de Cereceda, han sido incurso en el artículo 171 de la mencionada Ley, por abandono de destino.

Oviedo, 14 de marzo de 1942.—El Jefe de la Sección, A. Cabal.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósitos en metálico, números 36 de entrada y 500 de registro, constituido por el Secretario judicial de Belmonte, en 11 de octubre de 1929, para garantir el cargo de Administrador judicial de la testamentaria de D.^a Natalia Alvarez, a disposición del Juzgado de primera instancia de Belmonte, importante dos mil pesetas, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud de expediente que de oficio se instruye en estas oficinas.

Se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme dispone el artículo 16 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos, se procederá a la expedición del duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el original.

Oviedo, 13 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

Caminos.—Concesiones

El Teniente Coronel, Jefe del Destacamento, en Asturias, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 7.^a Región Militar, pretende construir un paso inferior de túnel vertedero de la Fábrica Nacional de Cañones de Trubia, en el kilómetro 1 del camino local de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte.

Y a los efectos de la información pública reglamentaria, se abre un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la admisión de las reclamaciones a que haya lugar, en esta Jefatura, o en la Alcaldía de Oviedo.

A tales efectos, se hallará de manifiesto al público, el proyecto respectivo, en la Secretaría de esta

Jefatura, durante el indicado plazo y horas oficiales de trabajo.

Oviedo, 13 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casqueiro.

Magistratura de Trabajo de Asturias (Oviedo)

Cédula de citación

En la demanda promovida por Alfredo García Rodríguez, contra Marceino García, mayor de edad, dueño de una Fábrica de Aserrar maderas, que fué vecino de La Caridad, (El Franco), y residente en Belén de la Montaña, concejo de Luarca, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 677,40 pesetas, en concepto de diferencia de salarios; por el Ilustrísimo señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Asturias, se ha dictado providencia fecha de hoy, mandando citar a las partes para que el día treinta y uno del corriente mes de marzo, a las once de la mañana, comparezcan ante esta Magistratura (calle de Alta Liano, Jardín), a fin de celebrar el acto conciliatorio, y en su caso el juicio verbal, para lo que concurrirán acompañadas de todas las pruebas de que intenten valerse.

Y para la citación del demandado, a medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Joaquín Álvarez.

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

SERVICIO DE CONTRASTACION DE PESAS Y MEDIDAS

Aviso

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de pesas y medidas, se efectuará a partir del día 17 del corriente, en los siguientes concejos:

Pola de Laviana, día 17 de marzo.
San Martín del Rey Aurelio, día 20 de marzo.

Sama de Langreo, días 26 y 27 de marzo.

Sobrescobio, día 31 de marzo.
Lo que a los efectos oportunos se

pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de dichos concejos.

Oviedo, 11 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Corés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de concurso

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, se publica el presente anuncio de concurso para contrastación de todas las obras necesarias para la completa ejecución, con suministro de los materiales precisos, del "Proyecto de Jardín de los Reyes Caudillos", con emplazamiento entre la Santa Iglesia Catedral y el Monasterio de San Pelayo, en esta ciudad.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones, tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo que se señala para la presentación de los mismos pliegos, y tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Concejal designado al efecto, y la de un Notario, que dará fé.

El tipo máximo que servirá de base para el concurso que se anuncia, es de doscientas quince mil doscientas treinta y siete pesetas, con setenta y cuatro céntimos, importe del presupuesto definitivo. Toda proposición se hará admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo que queda fijado, comprometiéndose el licitador a la completa ejecución de las obras mencionadas, por una cantidad alzada.

Los pliegos de proposiciones que se ajustarán rigurosamente al modelo que posteriormente se inserta, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, (Negociado de Régimen Interior), en el plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A todo pliego de proposición, se acompañará el justificante fehaciente de haber sido constituida por el licitador, la correspondiente fianza provisional, que será de cuatro mil trescientas cinco pesetas; el adjudicatario de las obras vendrá obligado a constituir la fianza definitiva cuyo importe es de ocho mil seiscientas diez pesetas.

Las obras quedarán inexcusablemente terminadas antes del día treinta y uno de agosto próximo, teniendo ese plazo el carácter de improrrogable.

El Ayuntamiento podrá adjudicar las obras, al concursante que menor plazo señale para dejarlas completamente ejecutadas.

El Arquitecto municipal, certificará mensualmente de las obras ejecutadas y el pago de éstas se efectuará una vez que sean aprobadas por la Corporación municipal, aprobación que necesariamente recaerá dentro de los quince días siguientes al en que dichos documentos se reciban en la Secretaría municipal.

Las obras comenzarán, a más tardar, dentro de los ocho días siguientes al en que se formalice el contrato.

Si por cualquier causa que no sea precisamente la de fuerza mayor, propiamente definitiva ésta con arreglo a derecho, y plenamente acreditada, las obras todas no quedasen completamente terminadas antes del día treinta y uno de agosto próximo, o del que fijase el propio contratista, siempre que éste fuese anterior a la fecha indicada, y ejecutadas con entera sujeción al proyecto y a todas las condiciones establecidas, el contratista perderá íntegramente la fianza constituida, que quedaría a favor del Ayuntamiento, sin más trámites y sin perjuicio de las demás responsabilidades exigibles al propio contratista con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación municipal.

El proyecto completo de las obras con todos sus documentos originales, incluso los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, y el detalle de las mismas obras, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, (Negociado de Régimen Interior), para que pueda ser examinado, por cuantos lo tengan a bien, hasta el día anterior al en que haya de tener lugar el acto de apertura de las proposiciones.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa al Abogado Consistorial don Manuel Pumarez Muñoz, de esta ciudad.

Los pliegos de proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta, (4,50 pesetas), y se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, con la siguiente inscripción "Proposición para optar al concurso del Proyecto de Jardín de los Reyes Caudillos", y se acompañará por separado y en sobre abierto, la cédula del licitador, el resguardo que justifique la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso, y los documentos que acrediten la personalidad del presentante, si éste actuase en nombre de otra persona ó Entidad.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, calle de, número, enterado con todo detalle del anuncio de concurso publicado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, para contratación de las obras necesarias, con suministro de todos los materiales precisos para la completa ejecución del "Proyecto de Jardín de los Reyes Caudillos", con emplazamiento entre la Santa Iglesia Catedral y el Monasterio de San Pelayo, en esta ciudad y conociendo al detalle el Proyecto con sus pliegos de condiciones, presupuesto y demás documentos que forman aquél, se comprometo a la total realización del citado Proyecto, dejándolas terminadas antes del día, en letra), con entera sujeción a las condiciones fijas que se figuran y establecen en los documentos precitados, por la suma alzada de (en letra)..... pesetas céntimos (en letra) pesetas céntimos.

También se comprometo el aportante a que las remuneraciones mínimas de los obreros, todos, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes, y al exacto cumplimiento

de todas las prescripciones legales, de carácter social.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Oviedo, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Conde.

DE GIJON

En cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, en relación con el 300 del Estatuto correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Presupuesto general para el corriente ejercicio de 1942, aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 301 del expresado Estatuto municipal.

Consistoriales de Gijón a 16 de marzo de 1942.—El Alcalde, Paulino Vigón.

A los efectos de lo determinado en el artículo 29 del Reglamento de la Hacienda municipal, en relación con los artículos 317,321 al 323, inclusive, del Estatuto correspondiente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las exacciones siguientes, modificadas por acuerdo del Ayuntamiento pleno en sesión de discusión de Presupuestos, celebrada el día 14 de los corrientes.

Ordenanzas que se modifican:

- Número 3. Aguas.
 - Número 7. Vigilancia de establecimientos.
 - Número 8. Construcciones.
 - Número 9. Aperturas y traspasos.
 - Número 18. Cementerios.
 - Número 20. Saca de arena y otros materiales.
 - Número 25. Paso de carruajes por las aceras.
 - Número 26. Toldos, toldillos, marquesinas e instalaciones semejantes.
 - Número 27. Puestos públicos.
 - Número 28. Kioscos.
 - Número 30. Circulación de carruajes.
 - Número 33. Rótulos y anuncios.
 - Número 43. Solares sin edificar.
 - Número 47. Pompas fúnebres.
 - Número 55. Galerías.
- Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Consistoriales de Gijón, a 16 de marzo de 1942.—El Alcalde, Paulino Vigón.

DE CASTROPOL

Anuncio

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año 1941, y dada cuenta a la Corporación municipal, ésta, en sesión celebrada el día 9 de marzo del corriente año, acordó se expongan al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, según previene el artículo 579 del Estatuto municipal, con el fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinadas y puedan presentarse contra las mismas las

reclamaciones pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como está acordado, para los efectos consiguientes.

Castropol, a 10 de marzo de 1942. El Alcalde, José Fernández.

DE LANGREO

Habiendo sido aprobado por la Comisión permanente el padrón de "rótulos, anuncios escaparates, etcétera" para el ejercicio de 1942, se expone al público durante quince días a efectos de reclamación.

Sama de Langreo a 10 de marzo de 1942.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

Don Amador Ramírez Fernández, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el juicio de testamentaria de los cónyuges don Ramón Cuervo Alvarez y doña Josefa Pérez Villazón, vecinos que fueron de Forcinas, de esta parroquia; promovido por el Procurador don Valentín Cuervo en nombre de don Manuel, doña Isabel Belarmina y doña María del Amparo Cuervo Pérez, de igual vecindad; se acordó poner de manifiesto en Secretaría, por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes las operaciones particionales de herencia practicadas por el Contador designado, don Enrique Casares Trelles.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al heredero, don Sabino Cuervo Pérez, ausente, con paradero desconocido, se extiende el presente en Pravia a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Amador Ramírez.—El Secretario, Basilio Serra.

Anuncios no Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Sucursal de Ribadesella

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en este Banco, números 98 y 448 de pesetas 4.000 y 3.000 nominales, de ocho Obligaciones 6 por 100 de los Ferrocarriles Andaluces, y de seis Obligaciones al 5 por 100 de la S. A. Hidroeléctrica Española, expedidos por nuestro antecesor Banco Gijonés de Crédito, el día 1.º de abril de 1925 y el 1.º de mayo de 1926, respectivamente, ambos a nombre de D. Juan Duyos Ricet, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar pueda hacerlo antes del 15 de abril próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, éste Banco anulará los originales y extenderá nuevos resguardos, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Ribadesella, 15 de marzo de 1942.—El Director, Bernardo Ruiz García.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial